

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de desarchivo y oficios de levantamiento de medidas. Se requirió a la interesada. No hay respuesta. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1145**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP
DEMANDADO: ALBERTO VILLADA C.C 6.349.168
RADICACIÓN: 760014003007-2007-01001-00

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de desarchivo y entrega de los oficios de levantamiento de la medida de embargo de la parte demandada ALBERTO VILLADA, el despacho requirió a la interesada mediante auto de fecha 02 de febrero de los corrientes, sin obtener respuesta de la misma, ya que se le informo que se llevó a cabo la búsqueda en el archivo, sin obtener resultado positivo, por lo tanto, se procedió a oficiar al jefe del archivo central, a fin de solicitar que se realizaran las labores correspondientes para la ubicación del proceso de la referencia, el cual se encuentra en el archivo histórico, bajo custodia de esa oficina, lo anterior con el fin de dar trámite a la solicitud de desarchivo referida.

En consecuencia, el día 12 de diciembre de 2022 el jefe de archivo central allegó respuesta informando que, se realizó la búsqueda en el sistema de archivo central “SAIDOJ”, en la carpeta de este despacho y los demás recintos judiciales donde reposan las constancias de entradas y salidas efectuadas, sin encontrar registro del proceso citado.

Así las cosas, y en virtud que no ha sido posible ubicar el proceso en físico tal y como se desprende de la lectura de la constancia del Juzgado y de la respuesta de la Oficina Judicial – Archivo Central, se hace necesario requerir a la interesada, para que se sirva aportar de manera legible los documentos pertinentes en los cuales se plasmó la medida cautelar, toda vez que, los allegados al plenario no son posibles de vislumbrar; cabe resaltar que dicha documentación puede ser enviada al correo electrónico del juzgado o se puede desplazar al recinto judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandada ALBERTO VILLADA, para que se sirva aportar de manera legible los documentos pertinentes en los cuales se plasmó la medida cautelar; cabe resaltar que dicha documentación puede ser enviada al correo electrónico del juzgado o se puede desplazar al recinto judicial.

NOTIFÍQUESE

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 04 DE MAYO DEL 2023**

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d375e19d63634e71c54cc3a22ac5a74a66f44e17e4c8f455b4ff38bb9f311ec**

Documento generado en 02/05/2023 03:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>